



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 69/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El DNU N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Decisión Administrativa 490/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, ambas del 11 de Abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que en primer término se dispuso prorrogar las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, conservando las restricciones dispuestas mediante DNU N° 297/2020;

Que el Jefe de Gabinete de Ministros amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el Artículo 6° del Decreto N° 297/2020, conforme se establece a continuación;

Que dentro de las excepciones dispuestas se ha incorporado a las actividades bancarias con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos, cuyos protocolos han sido dispuestos por el Banco Central de La República Argentina;

Que además se han incorporado como actividades exceptuadas del cumplimiento:

a.- Los talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente;

b.- La venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público;

c.- La venta y reparación de neumáticos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados

a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente;

d.- La venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público;

Que se dispone que los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados;

Que en todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios, adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto. Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores;

Que a fin de evitar interpretaciones erróneas de la normativa indicada resulta necesario comunicar fehacientemente a cada taller y comercio cuáles son las actividades que pueden realizar y las medidas de seguridad que deben adoptar;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Delégase en el Área de Coordinación de Desarrollo Comercial e Industrial la instrumentación y los medios necesarios para informar a todas aquellas personas que desarrollen actividades y/o servicios exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuestas en el DNU N° 297/2020 y las que se determinaron mediante Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 490/2020. A tal fin, comuníquese a las fábricas, talleres y comercios la limitación de las actividades para las que han sido habilitadas y las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria que deberán cumplir con el fin de evitar el



contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios, adecuación de los modos de trabajo y demás medidas que se consideren necesarias y adecuadas para tal fin.-

ARTICULO 2°: Instrúyase al Área de Comunicación a fin de que utilice todos los medios que tenga a su disposición para difundir las medidas de excepción dictadas por el Gobierno Nacional con la finalidad de difundir entre la población cuáles son las actividades permitidas y cuál es el límite con el que se las ha incluido.-

ARTICULO 3°: Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, todas aquellas actividades y/o servicios relacionados con la salud humana y los centros de atención conexos a dicha actividad.-

ARTÍCULO 4°: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 13 de Abril de 2020.-

C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALIA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 13 de Abril de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL